



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 0337-2009-AL/RUV-MPB

Municipalidad Provincial de Barranca

BARRANCA, MAYO 25 DEL 2009

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA.

VISTO: El Memorandum N° 0633-2009-GM/JCHZ-MPB, de la Gerencia Municipal, sobre AUDITORIA A LOS ESTADOS FINANCIEROS – Periodo comprendido 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2008, efectuado por la Oficina de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Barranca.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley N° 27785 del 23/07/02 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y Contraloría General de la República, supervisa la correcta, útil, eficiente, económica y transparente utilización de los bienes y recursos públicos y el ejercicio de las funciones de los servidores y funcionarios públicos, en relación a los resultados obtenidos y al cumplimiento de la normatividad.

Que, la Auditoria a los Estados Financieros – Periodo comprendido 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2008, de la Municipalidad Provincial de Barranca, se realizó en cumplimiento al Plan Anual de Control año 2009, del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Barranca, aprobado mediante Resolución de Vicecontralora N° 015-2009-CG publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 24 de Enero del 2009.

Que, dicha Auditoria se desarrolló de acuerdo a las normas de Auditoria Gubernamental – NAGU, Normas de Auditoria Generalmente Aceptadas – NAGAS, Manual de Auditoria Gubernamental - MAGU, Normas de Control Interno para el Sector Público.

En tal sentido, deberá tener en cuenta las Recomendaciones de Control Interno con relación a la presente Auditoria, debiéndose superar las deficiencias encontradas y cumplir con las acciones recomendadas. Dichas debilidades se describe a continuación: CARENCIA DE LIBROS CONTABLES PRINCIPALES, GENERA FALTA DE EVIDENCIA FÍSICA DEL REGISTRO DE LAS OPERACIONES FINANCIERAS DURANTE EL EJERCICIO 2008.

De la revisión selectiva, y del análisis realizada a la documentación proporcionada por la Sub Gerencia de Contabilidad, y de la inspección in situ (visita) efectuada a dicha Sub Gerencia, mediante Acta de Situación Contable tomada con fecha 07 de Abril del 2009, se observa la carencia física de los Libros Contables Principales correspondiente al ejercicio 2008; por cuanto se verifica que dichos registros se llevan a través del Sistema Integrado de Administración Financieras – SIAF, generando que la información a presentarse a la Dirección Nacional de Contabilidad Pública, incumpla con la Resolución de Contaduría N° 180-2005-EF/93.01, que norma el plazo máximo de registro de las operaciones contables.

Asimismo, en cumplimiento a los procedimientos de Auditoria, se efectuó el levantamiento del Acta de Situación de Libros Contables al 07 de Abril del 2009, mediante el cual se verifica que los Libros Contables Principales a dicha fecha, se encuentran registrados al 31 de Diciembre del 2007. Hechos que se confirman en la presentación a la Dirección Nacional de Contabilidad Pública del Formato AF-10 sobre: Libros de Contabilidad, Provisiones y Conciliación de Saldos e Inventarios, ejercicio 2008, formato adjunto a los Estados Financieros. Dicho registro señala la siguiente información:

LIBRO DE CONTABILIDAD	FECHA DE LEGALIZACIÓN	ÚLTIMO REGISTRO	
		FOLIO	FECHA
Libro de Inventario y Balances	28/03/2008	09	31/12/2007
Libro Diario	28/03/2008	677	31/12/2007
Libro Mayor	28/03/2008	150	31/12/2007

De la información presentada mediante Oficio N° 184-2009-AL/RUV-MPB, de fecha 31 de Marzo del 2008, se observa que si bien las operaciones contables se registran en el SIAF, éstas no fueron impresas ni compaginados, ni empastados para proceder a su respectiva legalización, por cuanto se informa que a esa fecha los libros consignan como fecha del último registro el 31 de Diciembre del 2007, incumpliendo la Resolución de Contaduría N° 180-2005-EF/93.01 que señala el plazo máximo para efectuar el registro de operaciones contables.

Los hechos expuestos anteriormente se presentan por el incumplimiento a la siguiente normativa: Compendio de Normatividad Contable aprobado por Resolución de Contraloría N° 037-97-EF/93.01, Instructivo N° 1 "Documentos y Libros Contables" Numeral 3 Legalización de Libros Contables, comentario, señala que las entidades cuya contabilidad lo lleven por programas computarizados, siempre y cuando cumpla con las exigencias del

"Unidos Avanzando Saludablemente"

Jr. Zavala N° 500 Telefax: 2352146 www.munibarranca.gob.pe



5-6
JUN 2009



Municipalidad Provincial de
Barranca

Sistema de Contabilidad Gubernamental, deberán compaginarse y empatarse los libros principales y auxiliares, para proceder a su legalización respectiva.

Resolución de Contaduría N° 180-2005-EF/93.01 – "Modifican Res. N° 067-97-EF/93.11 que establece la utilización de los documentos sustentatorios del registro contable y de los libros contables principales y auxiliares", de fecha 14 de febrero del 2005, publicado en el Diario Oficial el Peruano el 22 de Febrero del 2005. Art. 2° Agregar en el Numeral 5 Contenido del Instructivo N° 1 Documentos y Libros Contables, el inciso siguiente: 4 – Plazo máximo para efectuar el registro contable. Art. 3° Establece que el contenido del Inc. 4, Plazo máximo para efectuar el registro contable, en los términos siguientes: - "El plazo máximo para efectuar el registro de operaciones contables no podrá exceder de quince (15) días útiles contados a partir del primer día útil de realizado el hecho económico, salvo situaciones no previstas debidamente sustentadas". Art. 4° Señala lo dispuesto en la presente Resolución rige a partir del 1 de Abril del 2005.



Normas de Control Interno, aprobada por Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, de fecha 30 de Octubre del 2006, en el Numeral N° NCI 3.5 Verificaciones y Conciliaciones; indica "Los procesos, actividades o tareas significativos deben ser verificados antes y después de realizarse, así como también deben ser finalmente registrados y clasificados para su revisión posterior" NCI 3.8 Documentación de procesos, actividades y tareas; "Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilita la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados".

Los hechos expuestos generan que la Municipalidad Provincial de Barranca, no cuenta con evidencia física del registro de sus operaciones financieras, así como también genera remitir información a la Dirección Nacional de Contabilidad Pública, donde se muestra que los Registros Contables se encuentran desactualizados.

Que contando con el Informe Legal N° 1000-2009-OAJ/MPB, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Barranca.

Estando a la naturaleza de las recomendaciones determinadas en el informe emitido por el Órgano de Control Institucional y a lo establecido en la Ley N° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y Contraloría General de la República, es indispensable encargar al Órgano estructural correspondiente para que implemente las recomendaciones estipuladas en la Auditoría de los Estados Financieros – Periodo 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2008; por lo que de conformidad a lo establecido en el Art. 20° Inciso 6) y 22) de la Ley 27972.



RESUELVE:

ARTICULO 1°.- ENCARGAR, al SUB GERENTE DE CONTABILIDAD, bajo responsabilidad implemente mecanismos de control que garanticen mantener al día los Libros Contables, cuyos resultados se reflejarán en la evidencia física de dicho registro. (Recomendación N° 4).

ARTICULO 2°.- ESTABLECER un plazo de 30 días hábiles, a partir del día siguiente de notificada la presente Resolución, para la implementación y cumplimiento de lo dispuesto, bajo responsabilidad administrativa y funcional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Dr. Carlos Romero García
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Dr. Romeo Tullien Vega
ALCALDE PROVINCIAL